



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 63.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 1172 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.

Asunción, 27 de enero de 2020

VISTA: La Resolución N° 1172 de fecha 16 de diciembre de 2015, por medio de la cual se declaró como insalubre la labor realizada en los Departamentos de Archivo y de Restauración, dependientes de la Unidad de Coordinación de la Gestión Documental, y de la Dirección de Documentación y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, y en cuyo Artículo 2° se determinó el horario de trabajo correspondiente a tales dependencias.

El Memorándum VMAAT/DGUGD/M/N° 175/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, por medio del cual la Directora General de la Unidad de Gestión Documental solicita la modificación del citado Artículo 2° de la Resolución N° 1172/2015, en lo que se refiere al horario correspondiente al segundo turno de trabajo del sector de Archivo y Biblioteca; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8° de la Ley N° 1635/2000, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Artículo 8° de la Resolución N° 627/2016, determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá establecer, por razones justificadas, horarios y jornadas de trabajo diferenciados, los cuales deberán cumplir con la carga horaria señalada por la normativa competente.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Rectificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 1172 de fecha 16 de diciembre de 2015, en lo que se refiere al horario laboral correspondiente al segundo turno de trabajo del sector de Archivo y Biblioteca, cuya redacción quedará de la siguiente forma:

“Art. 2° Establecer que la jornada ordinaria máxima de trabajo en el sector de Archivo y Biblioteca será de 6 horas diarias, en los siguientes turnos: de 07:00 a 13:00 horas, y de 10:00 a 16:00 horas. Dichos horarios serán registrados por la Dirección de Recursos Humanos”.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____